



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE AGOSTO DE 2025

No. 1664 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se establecen facilidades administrativas relacionadas con la producción de vivienda social, pública y asequible a través de la simplificación de trámites, permisos, autorizaciones, pagos y aprovechamientos relacionados con la adquisición de suelo y construcción en la Ciudad de México

3

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL, PÚBLICA Y ASEQUIBLE A TRAVÉS DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, PERMISOS, AUTORIZACIONES, PAGOS Y APROVECHAMIENTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo noveno, 43, 44, 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 9º, apartado E, 16, apartados E, numerales 1, 2, incisos a), b), c) y d), e I, numeral 1, incisos b), y h), 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 14, 16, fracciones I, II, III, VIII, X, XIII, XIII Bis y XIX, 20, fracción V y 21, párrafo primero, 27 fracción XLVI y 42 bis fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 44 fracción I, 193, 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 208, fracciones I, II y V, 214, fracción I, 216, fracciones III, VI y VII, 233, 234, 235, 238, fracciones I y II, 248, fracciones I, II, III y VIII, 250, 251, 300, 301, 302, y 307, del Código Fiscal de la Ciudad de México; Décimo Noveno Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, publicado el 27 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; 125 Bis 3, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 3º, 7º fracciones VII y XXXVII, 8º, fracción IV, 52, 57, 63, 87, 92, 94 y 95 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º y 5º de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 70, 82, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 23, 25, 26, 35, 36, 37, 40, 45 y 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 7º, fracciones I, II, III, VI, VIII, X, último párrafo, XIII y XIX y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, 11, fracción I, 34, 35, 36, 38, 39, 47, 48, 49, 50, 51 fracciones II y III, 52, 53, 54, 56, 61, 63, 64, 65, 67, 70, 128, 231, 244, 245 y 256, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1º, 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 9º, apartados E y F, 11 apartado E, 12, 15, apartados A, B y C, 16 apartados C y E, de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona y familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada y con acceso a servicios básicos, como parte integrante del derecho a la ciudad; principio que sustenta la actual política pública habitacional de esta capital la cual se debe garantizar y materializar a través de la cooperación social.

Que entre los Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, se encuentra el relativo a la denominada “República con acceso a la vivienda”, la cual tiene como objetivo establecer un modelo de ordenamiento territorial en el que la vivienda adecuada sea el centro de la planificación del territorio, lo que implica, entre otras acciones, el promover la producción de vivienda económica, desacelerar el encarecimiento del suelo, agilizar los procesos burocráticos asociados a la construcción, reducir la especulación inmobiliaria.

Que en febrero de 2025 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina, presentó las líneas estratégicas de la política de vivienda de la administración, la cual prevé la ejecución de 200,000 acciones a lo largo de su administración, con el objetivo de garantizar la producción, rehabilitación y mejoramiento de viviendas en beneficio de la sociedad, comenzando por los sectores más vulnerables. Tales líneas estratégicas incluyen la producción social de vivienda, la producción de vivienda pública para arrendamiento, nuevos modelos de edificación y densificación, la regeneración de zonas habitacionales y el fortalecimiento de la reserva territorial para la producción de vivienda asequible.

Que el presupuesto asignado a la Secretaría de Vivienda y al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para el ejercicio 2025 se incrementó en 90%, ascendiendo a nueve mil millones de pesos. Que para el ejercicio de estos recursos públicos en la atención de las necesidades de vivienda de la Ciudad se requiere definir un proceso de simplificación administrativa y adecuar diversas disposiciones reglamentarias que correspondan a este nuevo contexto garantizando resultados efectivos y oportunos.

Que en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar implementado por el Gobierno de México tiene por objetivo garantizar el derecho a una vivienda adecuada para las personas que más lo necesitan, con fecha 12 de febrero de 2025 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina, suscribió un Convenio de Colaboración con diversas Instituciones Públicas del Gobierno Federal con el objeto de otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Local para las tareas relacionadas con el derecho a la vivienda que ejecutan las instituciones federales.

Que mediante Resolución de Carácter General, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de abril de 2025, bajo el título “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN, REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE VIVIENDAS SOCIAL, POPULAR Y ASEQUIBLE, LOCALES COMERCIALES ASÍ COMO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CONSTRUIDOS, REHABILITADOS, ADAPTADOS O FINANCIADOS POR EL INVI, FIVIDESU, FICAPRO, O CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA LOCAL O FEDERAL, ASÍ COMO INMUEBLES FAMILIARES CONSTRUIDOS CON RECURSOS PROPIOS EN QUE LA ESCRITURACIÓN SE REALICE A TRAVÉS DEL INVI, DE SUS PROGRAMAS Y CONVENIOS”, se establecen facilidades fiscales y condonaciones de contribuciones dirigidas a vivienda social, pública y asequible en proyectos edificados por la Secretaría de Vivienda y el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, promoviendo la seguridad jurídica y reduciendo costos de escrituración.

Que el 16 de julio de 2025 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina, publicó en la Gaceta Oficial el Bando 1 por una ciudad habitable y asequible con identidad y arraigo local, en el cual se establece que se fortalecerá la política social de vivienda, priorizando la producción de vivienda pública en la Ciudad central y en las Zonas de Tensión Inmobiliaria.

Que en dicho Bando se anunció la emisión de un acuerdo de facilidades administrativas que permitan una mayor eficacia y acorten los tiempos de todos los procesos vinculados a la producción de vivienda social, pública y asequible en estricta armonía con el entorno urbano, a partir de un modelo sostenible que contemple la redensificación equilibrada, el respeto a las dinámicas socioculturales y al territorio local, así como la consolidación de la reserva territorial para la vivienda en la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México comprometido con una visión de ciudad donde las personas ejerzan plenamente sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades, donde se apoye de manera adecuada a las personas en situación de vulnerabilidad, comparte la visión de la política de vivienda del Gobierno Federal.

Que el compromiso es dar prioridad al desarrollo de una política de planeación que garantiza el equilibrio entre la preservación del medio ambiente, el desarrollo urbano, la convivencia social, el respeto al espacio público y el desarrollo económico, enfrentando el reto de transformar la Ciudad de México a una ciudad compacta, policéntrica, dinámica, equitativa y ambientalmente sustentable.

Que en congruencia con la política de vivienda de la Ciudad de México, la Secretaría de Vivienda y el Instituto de Vivienda buscan garantizar el derecho a una vivienda adecuada en la Ciudad de México, mediante la implementación de un plan integral que aborde el rezago habitacional, el deterioro estructural y la exclusión financiera; que promueva la regeneración urbana con enfoque territorial, social y ambiental; que amplíe la oferta habitacional a través de nuevas construcciones, rehabilitaciones y esquemas de renta asequible, y que, fortalezca mecanismos de financiamiento innovadores, participación comunitaria y gobernanza metropolitana, con el fin de construir una ciudad más justa y equitativa.

Que la adquisición de suelo para la construcción de vivienda social, pública y asequible en la Ciudad de México, a cargo de la Secretaría de Vivienda y del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, es una tarea prioritaria de este Gobierno, por tanto, debe estar protegida y auspiciada por un marco jurídico que facilite los procesos operativos, en beneficio de personas habitantes de la Ciudad de México, permitiendo con ello el disfrute del derecho humano a la misma, tal y como lo mandatan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México brinda a los grupos sociales de atención prioritaria un aliciente para la obtención de vivienda que cumpla con los ordenamientos ambientales y normas de construcción a prueba de fenómenos naturales, en un entorno seguro y que observe las normas ambientales vigentes y, a su vez, reduzca los precios de la vivienda, aminorando la especulación inmobiliaria.

Que las facilidades administrativas para la realización de trámites ante el Gobierno de la Ciudad de México reducen costos, tiempos y obstáculos promoviendo una nueva cultura de construcción y eficiencia que permitirá orientar los requisitos solicitados hacia un mismo fin que es la construcción de vivienda social, pública y asequible.

Que la vivienda social, pública y asequible, a la que está dirigida el presente Acuerdo, es la vivienda que se construye con la utilización de fondos públicos del presupuesto de la Ciudad de México, o bien, como parte del Programa de Vivienda para el Bienestar del Gobierno de México.

Que el presente Acuerdo posibilitará que la población de menores recursos, carentes de vivienda, encuentre en el Gobierno de la Ciudad de México un aliado para la obtención de su hogar en este instrumento, a través de la tramitación expedita de autorizaciones, permisos, licencias, avisos o cualquier acto administrativo a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrado y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Dado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL, PÚBLICA Y ASEQUIBLE A TRAVÉS DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, PERMISOS, AUTORIZACIONES, PAGOS Y APROVECHAMIENTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto simplificar y facilitar los trámites para la adquisición de suelo para la construcción de vivienda social, pública y asequible en la Ciudad de México, así como para la ejecución de los proyectos de vivienda social, pública y asequible en beneficio de los grupos de atención prioritaria, financiados por la Secretaría y el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

SEGUNDO. La Secretaría de Vivienda que, conforme a la ley tiene a su cargo el despacho de la política de vivienda en la Ciudad de México, así como la coordinación, el seguimiento y la producción social de vivienda, promoverá y apoyará el establecimiento de facilidades administrativas de trámites a cargo de Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la ejecución de procesos de adquisición de inmuebles cuyo destino sea la producción de vivienda social, popular y asequible.

TERCERO. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que participan en los procesos de adquisición de inmuebles por la vía de compra venta, aportación, desincorporación y expropiación, cuyo destino sea la producción o rehabilitación de vivienda social, pública y asequible a cargo de la Secretaría de Vivienda y del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, instalarán una mesa de coordinación interinstitucional que sesionará de forma quincenal con el objetivo de agilizar los procedimientos vinculados al objeto del presente Acuerdo.

Tratándose de adquisición de inmuebles, construcción o rehabilitación de vivienda del Programa de Vivienda para el Bienestar, en las mesas de coordinación a que se hace referencia en el párrafo que antecede, podrán participar la o las Instituciones Públicas del Gobierno Federal que intervengan en el proceso de que se trate.

CUARTO. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que participan en los procesos de adquisición de inmuebles por la vía de compra venta, aportación, desincorporación y expropiación, cuyo destino sea la producción de vivienda social, pública y asequible, así como en la construcción o rehabilitación de vivienda social, pública y asequible a cargo de la Secretaría de Vivienda y del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, brindarán las facilidades administrativas necesarias de acuerdo al marco de sus atribuciones, mismas que se establecen en el presente Acuerdo de manera enunciativa más no limitativa.

Todos los documentos vinculados al presente Acuerdo no tendrán caducidad hasta en tanto concluyan los procesos de trámite necesarios, salvo aquellos en los que expresamente la normatividad aplicable prevea lapsos de vigencia o los que acreditan la propiedad de un predio.

QUINTO. La Secretaría de Administración y Finanzas

a) Aplicará los beneficios fiscales vigentes para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con el proceso de adquisición y compra de suelo para vivienda social, pública y asequible, así como para el proceso de construcción, bajo los criterios y/o lineamientos que para tal efecto se establezcan.

b) Establecerá los lineamientos para emitir de forma oportuna una opinión de valor, atender solicitudes y búsquedas, respecto de la adquisición de los bienes inmuebles a que se refiere el objeto del presente Acuerdo. La opinión de valor deberá expedirse dentro de los 20 días hábiles siguientes a que cuente con la documentación debidamente integrada.

Los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior deberán emitirse en un plazo de hasta 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

c) Establecerá las facilidades administrativas para agilizar y simplificar los procesos de asignación y entrega de inmuebles producto de extinción de dominio que favorezcan la ejecución de programas de vivienda social, pública y asequible con el objetivo de proporcionar soluciones de una vivienda para grupos prioritarios.

SEXTO. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

a) Creará la figura de Responsables Oficiales de Protección Civil Institucional para elaborar Estudios de Riesgo de Obra y Demolición para la construcción de vivienda social;

b) Capacitará a personal de las dependencias e instituciones ejecutoras a fin de acreditarlos como Responsables Oficiales de Protección Civil Institucional para elaborar Estudios de Riesgo de Obra y Demolición para la construcción de vivienda social;

c) Reducirá los tiempos de respuesta para elaborar registro de los estudios de riesgo de obra de 10 a 5 días hábiles;

d) En materia de impacto urbano, cuando el proyecto lo requiera, evaluará el mismo aun cuando exista avance constructivo;

e) Publicará Lineamientos Técnicos Específicos para la elaboración de Estudios de Riesgo de Obra y Demolición para vivienda social privilegiando la mejora regulatoria;

f) Supervisará de manera aleatoria el cumplimiento de las medidas de protección a colindancias, siendo responsabilidad de su correcta implementación del Director Responsable de Obras en términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; y

g) Para el caso de requerirse la evacuación de ocupantes, previo a la demolición o construcción del proyecto, se coordinará a través del Gabinete de Despojo.

SÉPTIMO. La Secretaría de Gestión Integral del Agua

a) Emitirá en un plazo perentorio de 10 días hábiles, una vez solicitado el trámite de factibilidad de servicios para el proceso de construcción de vivienda social, pública y asequible a que se refiere el artículo 62 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, de conformidad con los criterios y/o lineamientos que para tal efecto se establezcan.

OCTAVO. La Secretaría del Medio Ambiente

I. Brindará las facilidades administrativas para poder llevar a cabo la Evaluación de Impacto Ambiental, siempre que el proyecto cumpla con lo siguiente:

a) Que el predio en el que se pretenda llevar a cabo el proyecto no colinde o se encuentre dentro de Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas o Suelo de Conservación.

b) Cuando no exista arbolado al interior o exterior del predio en que se pretende llevar a cabo el proyecto; o bien, como parte del proyecto, se incorpore el arbolado existente al interior y/o exterior del predio. Para comprobar lo anterior, se deberá presentar el dictamen de arbolado y la información técnica, que garantice la preservación del arbolado.

Solo podrá considerarse el derribo, para árboles muertos o en situación de alto riesgo, y previo dictamen técnico y autorización de la Secretaría del Medio Ambiente.

II. En caso de que en el proyecto se pretenda la afectación de arbolado al interior o exterior del predio, la Secretaría del Medio Ambiente instalará, en coordinación con la Secretaría de Vivienda y el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mesas de trabajo para determinar la viabilidad ambiental, lo cual deberá realizarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud.

III. Para efectos de adherirse al presente Acuerdo de Facilidades Administrativas, el promovente deberá presentar, ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos aplicables en materia de impacto ambiental, conforme a lo siguiente:

a) El aviso de inicio de obras y la manifestación de adhesión al presente Acuerdo y al Anexo 1 del mismo, adjuntando al menos, la descripción de los alcances del proyecto, indicando sus superficies; número de niveles; y número de viviendas.

b) Documentación que acredite la legal propiedad o la posesión legítima del predio en el que se desarrollará el proyecto, o que acredite que se encuentra en proceso de adquisición por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México o de la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México, o bien, según sea el caso.

c) Documentación legal que acredite la personalidad jurídica del representante legal que promueva a nombre del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México o de la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México, o bien, de la Institución Pública Federal, según sea el caso.

d) Certificado Único de Zonificación vigente.

La presentación de estos documentos será condición indispensable para que la autoridad ambiental registre a la autoridad promovente bajo el presente Acuerdo de Facilidades.

IV. Durante el desarrollo de la obra, se continuará con la integración del expediente, con los documentos que acrediten el ordenamiento territorial; así como, los vistos buenos, factibilidades favorables, dictámenes en sentido positivo, opiniones favorables, memorias, estudios, contratos, autorización de plan de manejo de residuos de la construcción y demolición. La autoridad promovente deberá de realizar la entrega de la documentación señalada, de acuerdo a las etapas y conforme a lo establecido en el Anexo 1. Medidas de prevención, mitigación y compensación.

Toda la documentación señalada en el Anexo 1 deberá ser presentada en original y copia para su cotejo, estar vigente, firmada por la autoridad o responsables de su legal emisión.

V. En aquellos casos en los que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, determine que el proyecto no se ajusta al objeto del presente acuerdo, el proyecto deberá ser presentado mediante un Estudio de Impacto Ambiental en cualquiera de sus modalidades.

VI. Durante la ejecución y vida útil del proyecto, a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, se podrá solicitar la información que se estime necesaria de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1. Medidas de prevención, mitigación y compensación en materia ambiental, así como realizar visitas de reconocimiento al domicilio del proyecto, para constatar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, la observancia al presente Acuerdo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación.

VII. Durante y después de la ejecución del proyecto, a través de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, de conformidad con las atribuciones legales de la misma, se podrán realizar visitas domiciliarias y/o actos de inspección que resulten y se consideren necesarios, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación en materia ambiental establecidas en el presente Acuerdo, establecidas en el Anexo 1, así como para corroborar la veracidad de lo manifestado en los informes parciales y final.

VIII. El incumplimiento o falta de presentación de las documentales, requisitos e informes previstos en presente Acuerdo y su Anexo 1. Medidas de prevención, mitigación y compensación, tendrá como consecuencia la conclusión de las facilidades otorgadas, quedando el promovente del proyecto obligado a detener el avance de la obra, realizar las medidas preventivas y presentar un Estudio de Impacto Ambiental, o en su caso Estudio de Daño Ambiental, según determine la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

NOVENO. La Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana brindará facilidades administrativas para que:

- a) Los trámites de aclaración de nomenclatura y Certificado Único de Zonificación con norma 26, se emitan a más tardar en 5 días hábiles posteriores de que sean solicitados.
- b) Las opiniones de desincorporación y de expropiación se emitan a más tardar en 10 días hábiles posteriores de que sean solicitados.
- c) El levantamiento topográfico, las licencias de fusión y licencias de subdivisión se obtengan a más tardar a los 30 días hábiles posteriores de que sean solicitados, en el entendido de que no perderán su vigencia hasta que termine el trámite de construcción.
- d) La emisión de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial para aquellos inmuebles que estén en proceso de adquisición cuyo objeto sea la producción de vivienda social, popular y asequible sea emitido a más tardar a los 10 días posteriores de ser solicitados.

Lo anterior con independencia de lo previsto en el Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para eficientar la tramitación del aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial para proyectos inmobiliarios destinados a la vivienda social o popular y su modificación, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de marzo de 2022 y 19 de enero de 2024, así como en la Resolución de carácter general por la que se otorgan diversos beneficios fiscales respecto a la construcción, regularización de construcciones y la constitución del régimen de propiedad en condominio de viviendas social y popular, locales comerciales así como cajones de estacionamiento construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FIVIDESU, FICAPRO, o cualquier institución pública local o federal, así como inmuebles familiares construidos con recursos propios en que la escrituración se realice a través del INVI, de sus programas y convenios publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de abril de 2025

DÉCIMO. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- a) A través de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la CDMX, ordenará la calificación de los trámites que se presenten, en un plazo no mayor de 20 días naturales.
- b) Las búsquedas de antecedentes registrales, así como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único y las Constancias de Folio Real, quedan exentos de los pagos de derechos. Dichas solicitudes deberán responderse en un plazo no mayor de 10 días naturales, salvo las búsquedas exhaustivas.
- c) Los antecedentes de propiedad que expide la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y de Comercio tendrán vigencia de 1 año. Se eximirá del cobro de derechos las búsquedas, anotaciones, trámites e informes, respecto de inmuebles que se encuentren destinados para vivienda social, pública y asequible.
- d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, es la encargada de aplicar las disposiciones que regulan la función notarial, por lo cual, deberá vigilar y sancionar que en materia de vivienda social, popular y asequible, en los asuntos notariales en donde la Secretaría de Vivienda o el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México sean parte, los aranceles a que se refiere el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ARANCEL DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2025, se cobren conforme a lo establecido en el **CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA SOCIAL, POPULAR Y ASEQUIBLE**, signado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México el 17 de junio de 2019, cuya vigencia es indefinida y deroga a los anteriores instrumentos sobre esta materia teniendo la Secretaria de Vivienda o el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la facultad para dar inicio al procedimiento de Queja previsto en la Ley del Notariado para la Ciudad de México, ante Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

DÉCIMO PRIMERO. El Instituto para la Seguridad de las Construcciones

- a) Emitirá y validará a más tardar en 15 días hábiles después de solicitados, los dictámenes, documentos y estudios en el ámbito de sus atribuciones.
- b) Emitirá los dictámenes oculares estructurales de edificios existentes seleccionados dentro del marco del presente Acuerdo, a más tardar en 15 días hábiles contados después de haber sido solicitados.
- c) Registrará los Proyectos Estructurales para Obra Nueva o para Rehabilitación, emitiendo la "Constancia de Registro de la Revisión por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural del Proyecto Estructural" a más tardar en 20 días hábiles contados a partir de la recepción del Proyecto, que cumpla con los requisitos establecidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México:

- a) Coadyuvará y brindará las facilidades administrativas de acuerdo con sus facultades en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en armonía con los procesos de construcción para que en materia de vivienda social, popular y asequible, con la finalidad de que la producción de la misma se realice conforme a las normas ambientales y con la eficacia debida.

DÉCIMO TERCERO: Tratándose de la construcción o rehabilitación de vivienda social que se desarrolle por las Instancias Públicas del Gobierno Federal en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar contarán, en lo conducente, con las facilidades administrativas previstas en el presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Para la obtención de las facilidades administrativas objeto de la presente Resolución, la Secretaría de Vivienda o el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, o bien, la Institución Pública Federal, según sea el caso, deberá presentar su solicitud por escrito ante la autoridad de que se trate.

DÉCIMO QUINTO. La Agencia Digital de Innovación Pública deberá desarrollar una plataforma digital destinada a eficientar, agilizar y reducir los tiempos de respuesta en el envío y recepción de los trámites que la Secretaría de Vivienda y el Instituto de Vivienda gestionen ante algunas Dependencias, con el objeto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Una vez implementada, esta plataforma se constituirá como el único canal oficial para la solicitud de los procedimientos incluidos en ella.

Asimismo, deberá implementar la interoperabilidad con las plataformas desarrolladas por la Agencia, para que las autoridades correspondientes puedan consultar el estatus y las respuestas emitidas por las dependencias involucradas. Lo anterior permitirá, en la medida de lo posible, la reducción o eliminación de requisitos innecesarios, en estricto apego a los principios de simplificación administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Los efectos de ejecución inmediata pueden ser suspendidos y revocados en todo momento por las autoridades competentes, cuando así lo estimen necesario para salvaguardar el orden público e interés social.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de agosto de 2025.
LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA. FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE VIVIENDA, LIC. INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DRA. ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES, DR. RENATO BERRÓN RUIZ.- FIRMA.- LA PROCURADORA INTERINA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTELA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, ÁNGEL AUGUSTO TAMARIZ SÁNCHEZ.